

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202
Bogotá, D.C.,

Solicitante
DORIS ALEXANDRA FIQUE SALAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-008536- -00008-0000

Fecha: 2011-08-31 13:59:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-008536
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1 3569
	Folios	005

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap.I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 3 a 8 como se radicó inicialmente.
Folios: 61 a 74 modificado.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 8 a 10 como se radicó inicialmente.
Folios: 79 a 82 modificado.
- 1.3. Dibujos: Folios: 11 a 12 como se radicó inicialmente.
Folios: 75 a 78 modificado.
- 1.4. Respuesta del solicitante: Folio: 60

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Equipos: puntual, facial, regional y general de fotofitohistoterapia de Ariza".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se relaciona con un equipo de fotofitohistoterapia o luz vegetal de Brownea Ariza Benth, aplicada sobre la piel u otro tejido de un paciente, inmerso en la sustancia activa de Brownea Ariza Benth, de una forma controlada.

El problema planteado en esta solicitud se relaciona con el desarrollo de un equipo para tratar diferentes tipos de enfermedades de la piel y otros tejidos, diferentes formas de hemorragia, lesiones e inflamaciones, y otras como la hepatitis.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un equipo que tiene un iluminador cubierto con una pantalla que contiene una película de extracto seco de Ariza, para proporcionar luz con una longitud de onda determinada de luz visible.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61N 5/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Contrato de acceso genético (artículo 26, numeral h) D. 486).

Se observa que el equipo de fotofitohistoterapia reclamado en la presente solicitud se caracteriza por una película de extracto seco de Brownea Ariza Benth, y una carcasa de madera de Brownea Ariza Benth, por lo tanto, es necesario hacer llegar la copia del contrato de acceso genético, tramitada ante la autoridad ambiental nacional competente (Ministerio de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial), de acuerdo con el artículo 26, numeral h), de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido a que según en el catalogo de biodiversidad de Colombia esta planta es un recurso genético endémico de América y se considera como nativo de Colombia.

3.2. Descripción (artículo 28 D. 486)

Se sugiere al solicitante que los números referencia en la descripción se encierran dentro de paréntesis, para mayor claridad en el capítulo descriptivo.

3.3. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se observa que se está caracterizando el objeto de la solicitud, que corresponde a un equipo para fotofitohistoterapia, porque contiene una sustancia foto activable de ariza, observándose que en la descripción no se revela suficientemente como es dicha sustancia. Cabe observar que un equipo se debe caracterizar por características de su estructura y por los elementos que lo conforman, así como por la interrelación de dichos elementos, no considerándose la sustancia foto activable de ariza un elemento estructural o de conformación del equipo.

Por otra parte, no se debe caracterizar el equipo por la sustancia que se le introduzca, ya que dicha característica no es objeto de protección.

Se sugiere no definir el objeto de la solicitud por el extracto seco de Brownea Ariza Benth, ni porque la carcasa sea de madera de Brownea Ariza Benth.

Se observa que en la reivindicación independiente 1, se reclaman cuatro equipos, los cuales podrían ser reclamados definiendo un único equipo, reuniendo en una única reivindicación independiente las características que sean comunes e inventivas de los diferentes equipos reclamados.

Cabe anotar que mediante reivindicaciones dependientes, se pueden definir las

características particulares de las diferentes modalidades estructurales y de disposición de los elementos del equipo reclamado.

Se observa que las reivindicaciones 1, 15, 16, 17, se relacionan a la misma materia y las diferencias entre una y otras se limitan a la definición de la materia que se trata de proteger, por esta razón el pliego no es conciso, por lo que se podrían omitir las reivindicaciones 15, 16, 17, agrupando en la reivindicación 1 todas las características técnicas que se consideren hacen novedosa la invención. Se sugiere presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, evitando múltiples reivindicaciones independientes y definir la materia a proteger mediante una sola reivindicación independiente por categoría.

Por otra parte se sugiere separar en las reivindicaciones el preámbulo de la parte característica, para definir en forma clara qué es lo novedoso de la invención.

Se sugiere presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, teniendo en cuenta las observaciones anteriores.

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud nacional, 2007-01-30.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US 6402681	"Phototherapy apparatus"	2002-06-11
D2	US 6290713	"Flexible illuminator for phototherapy"	2001-09-18

D1 enseña un equipo de terapia por medio de luz aplicada sobre la piel, que entre sus componentes comprende una fuente de luz o iluminador (12) cubierto por una pantalla que contiene una película (15) y una carcasa (4).

Ver de D1, el resumen, la columna 3, líneas 61 a 67, columna 4 líneas 1 a 60, la figura 2, en folios 47, 48, 49.

D2 enseña un equipo de terapia por medio de luz, que utiliza fibra optica (12) para la conducción de luz.

Ver de D2: El resumen; columna 2, líneas 57 a 62; la figura 1, en folios 50, 51.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo18 D486)

5.1.1. Respecto a la solicitud en estudio:

La reivindicación 1 enseña:

Un equipo para fotofitohistoterapia puntual de Ariza, un equipo para fotofitohistoterapia facial de ariza, un equipo para fotofitohistoterapia regional de ariza y un equipo para fotofitohistoterapia general de Ariza, los cuales comprenden una unidad generadora de luz, fuentes de luz junto a una unidad de filtrado que incluye un filtro circular o semicircular de acetato transparente, el cual contiene una película de cultivo celular seco cromático depurado (amarilla o naranja o rojo carmesí o la combinación de estas) producida a partir de la infusión fría de la flor de brownea ariza benth (...)(...). Ver folio 79.

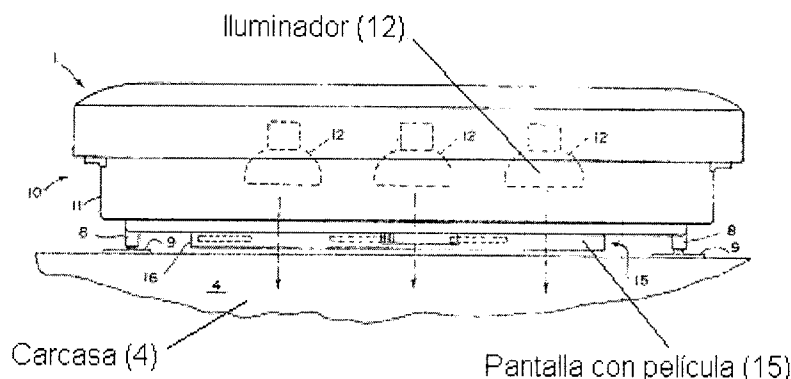
5.1.2. Respecto al estado de la Técnica:

El documento US 6402681, nombrado como **D1**, enseña un equipo de terapia por medio de luz aplicada sobre la piel de una forma controlada, que se compone de:

Un iluminador (12) cubierto con una pantalla que contiene una película (15).
Una carcasa (4).

Ver de D1, el resumen, la columna 3, líneas 61 a 67, columna 4 líneas 1 a 60, la figura 2, en folios 47, 48, 49.

Figura 2 del documento D1 US 6402681

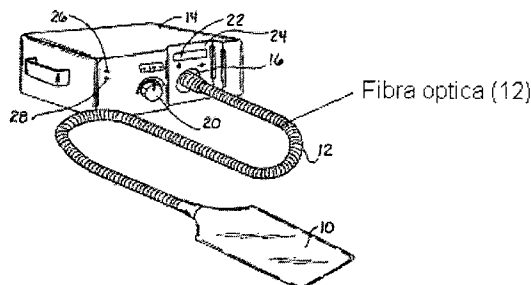


El documento **D1** enseña las mismas características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 1 de la presente solicitud, excepto que no hace referencia a la *fibra óptica para conducir la luz*.

El documento US 6290713 (nombrado como **D2**) enseña la utilización de fibra óptica (12) para la conducción de luz, en un equipo de terapia por medio de luz.

Ver de D2: El resumen; columna 2, líneas 57 a 62; la figura 1, en folios 50, 51.

Figura 1 del documento D2 US 6290713



5.1.3. Se concluye, que tomando en combinación las soluciones reveladas en los documentos **D1**, **D2**, una persona del oficio versada en la materia técnica

correspondiente, motivado por el problema técnico a solucionar, lograría la obtención de un *equipo de terapia con luz aplicada sobre la piel de una forma controlada, caracterizado por estar compuesto por un iluminador cubierto con una pantalla que contiene una película, una fibra óptica para conducir la luz y una carcasa.*

Las reivindicaciones independientes 1, 15, 16, 17, de la presente solicitud en estudio, se pueden ver afectadas por falta de nivel inventivo.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6402681	1, 15, 16, 17	Nivel inventivo
D2	US 6290713	1, 15, 16, 17	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento, fue notificado por fijación en lista, de fecha
10 SET. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 2391	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
------------------------------	---